



**Colegio Oficial de Enfermería de Alicante**

C/ Capitán Dema, 16 · 03007 ALICANTE

Tels. 965 12 13 72 · 965 12 36 22 · Fax: 965 22 84 07

e-mail: [cealicante@cecova.org](mailto:cealicante@cecova.org)

## **Campaña gripe 2017-2018: ¿Es necesaria la prescripción médica?**

---

Ante el inicio de la Campaña de Vacunación frente a la Gripe y las consultas formuladas por nuestros colegiados, el Colegio de Enfermería de Alicante quiere hacer constar públicamente lo siguiente:

1º.- El Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre restringe en su redacción actual la indicación, autorización y uso de medicamentos y los somete al requisito necesario de prescripción médica previa, prohibiendo en principio que los profesionales de Enfermería puedan suministrar vacunas de forma autónoma. La Sala Tercera del Tribunal Supremo, en numerosas resoluciones incidentales, ha confirmado la inmediata aplicación de esa norma, también en el particular relativo a la administración de vacunas (Auto de 15 de marzo de 2016, ROJ ATS 2216/2016).

2º.- Dada la incertidumbre suscitada por esa norma y ante la campaña de vacunación frente a la gripe 2016/2017, el CECOVA se dirigió a la Consellería de Sanitat formulando consulta sobre la necesidad de que el profesional de Enfermería cuente con una orden médica previa para poder administrar una vacuna y la posible responsabilidad en caso de no disponer de la misma. La Consellería contestó mediante nota informativa de 14 de octubre de 2016 indicando, en resumen, que la actuación de los profesionales sanitarios en el marco de una campaña de vacunación no requiere un diagnóstico adicional, que el cumplimiento de la orden de autoridad sanitaria suplente la prescripción facultativa y que las actuaciones enfermeras realizadas en cumplimiento del calendario de vacunaciones sistemáticas no comprometen la cobertura por responsabilidad profesional.

3º.- Con posterioridad a dicha nota, sin embargo, se ha dictado alguna resolución judicial contraria a ese criterio, en particular, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 27 de junio de 2017 (ROJ STSJ PV 2343/2017), que ha confirmado la suspensión provisional de una instrucción del Servicio Vasco de Salud que había dispuesto que las campañas de vacunación en curso o las vacunaciones programadas por calendario vacunal no se verían afectadas con la vigencia del Real Decreto 954/2015. El TSJ declara expresamente que el mero hecho de haberse introducido la vacuna administrativamente en el calendario de vacunaciones no equivale ni sustituye la prescripción médica. La sentencia tiene por objeto una instrucción del Servicio Vasco de Salud y se ha dictado en una pieza de medidas cautelares, pero constituye un importante precedente que no puede ser ignorado.

4º.- Por todas las razones expuestas y ante las dudas existentes, este Colegio aconseja a los colegiados, para evitar posibles responsabilidades profesionales, que en la medida de lo posible no administren vacunas sin contar con una previa prescripción médica.

Alicante, 19 de octubre de 2017